



## ORIENTACIONES DE FERTIRRIGACIÓN DE FRUTALES Y PARRAL PARA EL PERIODO DE REPOSO INVERNAL. 2023.



El Registro de balsas, presas y embalses a efectos de seguridad es un instrumento para identificar las balsas, embalses o presas de la Región de Murcia que podrían requerir de clasificación según el artículo 358 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los titulares de presas, embalses y balsas, tanto de titularidad privada como pública son los responsables del cumplimiento de las Normas Técnicas de Seguridad a tenor del Real Decreto antes mencionado. En tal caso que la presa, embalse o balsa supere los 5 metros de altura de dique o la capacidad de embalse de 100.000 m<sup>3</sup>, y como responsables los titulares tienen la obligación de solicitar su clasificación y registro. El procedimiento de inscripción del Registro podrá iniciarse a solicitud del interesado o de oficio, en el caso que la D.G. del Agua tenga conocimiento de la existencia de una balsa, embalse o presa con riesgo potencial que derive en posible rotura o funcionamiento incorrecto, consideradas de Categoría:

- A.- Presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puedan afectar gravemente a núcleos urbanos o a servicios esenciales, o producir daños materiales o medioambientales muy importantes
- B.- Presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto pueda ocasionar daños materiales o medioambientales importantes o afectar a un número reducido de viviendas.
- C.- Presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto pueda producir daños materiales o medioambientales de moderada importancia y solo incidentalmente pérdida de vidas humanas. En todo caso, a esta categoría pertenecen todas las no incluidas en las Categorías A y B.

Una vez se haya resuelto la categorización, se incluirá o no en el Registro creado en esta Dirección General. En la sede electrónica de la CARM, los titulares públicos o privados y otras entidades y administración tienen habilitados los procedimientos para su gestión.

**PROCEDIMIENTO 4275.**-Solicitud de clasificación de presas, embalses y balsas de riego a efectos de seguridad.

**PROCEDIMIENTO 4264.**-Solicitud de inscripción en el Registro de presas, embalses y balsas de agua de la Región de Murcia.



En el periodo de reposo vegetativo, tanto en frutales como en parral, las necesidades hídricas son muy bajas. Es conveniente dar algún riego esporádico, con el fin de mantener la humedad en los bulbos, evitando que las sales de los bordes puedan penetrar en el interior.

Como norma general, **se darán semanalmente entre uno y dos riegos de 3 horas de duración en noviembre y uno en diciembre, no recomendándose la aportación de fertilizantes.** Las aplicaciones de soluciones ácidas, como el ácido fosfórico para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de riego, quedan al margen de la anterior recomendación.

Hay que tener en cuenta que en variedades extratempranas de frutales, a finales de diciembre o principios de enero se inicia el hinchado de yemas, teniendo lugar antes de estas fechas el comienzo de la actividad radicular, siendo entonces el momento de iniciar de forma progresiva la aportación de fertilizantes en el riego.

En aquellas parcelas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos, y mientras no se apruebe el nuevo Programa de Actuación, los periodos donde **no es conveniente** la fertilización nitrogenada en función de los cultivos son:

TIPO DE CULTIVO	PERIODO DE EXCLUSIÓN
Cítricos	De noviembre a enero, ambos inclusive. En el caso de variedades sin recolectar se permite la aplicación de fertilizantes nitrogenados bajo la prescripción de un técnico
Frutales de hueso	De caída de hoja a inicio de brotación
Frutales de pepita	De caída de hoja a inicio de brotación
Uva de mesa	De diciembre a febrero ambos inclusive
Almendro	De noviembre a enero ambos inclusive
Olivar	De noviembre a enero ambos inclusive
Vid	De noviembre a febrero ambos inclusive
Cereales	De junio a septiembre ambos inclusive
Hortícolas	Dadas las diversas alternativas y rotaciones de cultivo que se suceden en la Región de Murcia, no es posible determinar periodos concretos con fechas precisas. No obstante, se establecerá un periodo mínimo de exclusión de tres meses al año, los cuales se pueden realizar en un solo ciclo o en varios

En aquellas explotaciones en las que se lleve a cabo el balance de nitrógeno en los diferentes cultivos (calculadora de nitrógeno), ahora es el momento de convertir el balance estimado que se realizó al inicio de campaña, en balance cerrado, al poder incluir los datos definitivos de abonos, agua y cosecha obtenida. Estos cálculos son los que se deberán adjuntar al cuaderno de campo.

Si necesita alguna aclaración, puede consultar en la Oficina Comarcal Agraria de Cieza, o a través del correo electrónico: [jesus.perez2@carm.es](mailto:jesus.perez2@carm.es)